

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021 0421**

Atendiendo lo solicitado respecto de la suspensión del proceso y como se dan los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se dispone:

1.- TENER notificada a la demandada AURA ROSA JIMENEZ SANDOVAL, del auto de apremio librado en su contra, por conducta concluyente (art. 301 lb).

2.- SUSPENDER el presente asunto por el término de sesenta (60) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia, es decir hasta el mes de septiembre de 2026.

3.- CONTABILIZAR los términos que tiene la pasiva para excepcionar, una vez venzan los términos indicados en el numeral precedente (Art. 291 en concordancia con el canon 91 lb.).

4.- ACLARAR la solicitud del levantamiento de la medida cautelar sobre el salario, toda vez que dicha medida no se ha decretado.

5.- NO CONDENAR en costas, por no estar causadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>54</u>	Hoy <u>13-09-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	